Nota DNC N° 5355 /2021

Asunción, 5 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	395853
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de empedrados en Santa Rosa, Mbutuy y Ñatiury guazú.
Entidad	Municipalidad de Santa Rosa del Mbutuy.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. El permiso municipal remitido, no se encuentra refrendado por el/la encargado/a de la Secretaría General. *Art. 54 inc. b) de la Ley N° 3966/10.*

2. Con relación al CDP remitido, las firmas de los responsables no se encuentran registradas en el sistema, solicitamos el cumplimiento de la normativa vigente. *Art. 2 y 3 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

3. Así mismo, el ID que figura en el CDP, no corresponde al ID de la licitación de referencia, solicitamos los ajustes correspondientes.

4. Considerando la modalidad del llamado de referencia (Licitación por Concurso de Ofertas), adecuar a la misma la forma de instrumentación de la garantía de mantenimiento de ofertas establecida en "*Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación"* inc. b) del recuadro, apartado "Criterios de evaluación". *Art. 54 inc. b) numeral 1 y 2 del Decreto 2992/19.*

5. En el apartado "Condiciones Contractuales" - "Plazo de ejecución", solicitamos a la convocante a más de lo ya establecido, aclarar si requerirá o no otras autorizaciones y aprobaciones que la contratante deberá obtener y entregar al contratista junto con la orden de inicio de los trabajos.

6. En todos los puntos bases y condiciones del PBC remitido, solicitamos a la convocante enumerar correctamente, de manera que coincidan con el PBC estándar vigente. *Resolución DNCP N° 2859/20.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adominguez (adominguez@dncp.gov.py)